



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00033
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2021-MDA/CM.

Ananea, 25 de agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- i. Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
- ii. Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Secretaria General, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa;
- iii. Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y Reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, acantillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278 Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: Lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos deberá ser orientada a: i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general: Las entidades pueden celebra convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 10 del artículo 80° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios: Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión del tratamiento de los sistemas de agua y residuos sólidos del Distrito;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...);" concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);"

Que, mediante Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, donde solicita la evaluación y opinión legal para su posterior aprobación de la suscripción del Nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y el (la): Proyecto Minero, Empresa Minera, Cooperativa Minera y Unidad Minera, a fin de establecer gradualmente la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos reciclables de la cada proyecto, empresa, cooperativa y unidad minera; así mismo señala que mediante Resolución de Alcaldía N°





230-2020-MDA/A, que autorizo dicho convenio, es que solicita que quede sin efecto debido que la Asociación de Recicladores Nueva Generación no actualizo su documentación y que no se encuentra operativa con la entidad;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Secretaría General, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa, donde solicita opinión legal respecto a la aprobación del Nuevo Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea, y el (la) proyecto, empresa, cooperativa y unidad minera, con el fin de emitir resolución correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes, efectuando el análisis factico y legal **OPINA: 3.1. PROCEDENTE** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Minera, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 0295-2021-MDA/SGMAS-MBV, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios; Hoja de Coordinación N° 0105-2021-SG/GM-MDA; y Opinión Legal N° 171-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que puede ser renovado por acuerdo de las partes; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros, y Unidades Mineras con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Empresas Mineras, Cooperativas Mineras, Proyectos Mineros y Unidades Mineras.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa
SECRETARIA GENERAL

